



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA **M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL **ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. BRÍGIDO RIVERA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** QUE:

I.1. Que es un Organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con base a lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

I.2 Por disposiciones de la Ley, la M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y la Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández, Síndico Procurador Municipal, ambas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como con la autorización otorgada a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número VIII del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 del mes de octubre del año 2024.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

mediante la cual se les faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de Identificación Fiscal y legal, para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. C. P. 76300.

I.4. Que el presente contrato se realiza como resultado del procedimiento mediante la modalidad de adjudicación directa **No. MPA/CAEACS/ADQ-AD-08/2025** para la contratación del proyecto: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,** con fundamento en lo Dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos es del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2025.**

I.5. Que por escrito del Tesorero Municipal mediante oficio No. MPA/DFPM/0623/08/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio fiscal 2025.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Su nombre es **Brígido Rivera Díaz** es de nacionalidad mexicana, mayor de edad en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector RVDZBR66100824H300.

II.2. Tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en: Carretera Rioverde-San Ciro, km 98, el Jabalí, Rioverde San Luis Potosí, C.P. 79604, mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, acreditando su legal existencia con su Registro Federal de contribuyentes: RIDB661008NJ8.

II.4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Para el ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.5. Manifiesta dedicarse a la construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, socio o accionista, instalaciones eléctricas en construcciones y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada y que cuenta con capacidad técnica y económica para suministrar e instalar los materiales objeto del presente contrato.

II.6. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para suministrar e instalar los materiales objeto del presente contrato.

II.7. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los materiales requeridos, y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de suministro e instalación de materiales para la ejecución de la obra denominada: Rehabilitación de sistema fotovoltaico de agua entubada, para beneficiar la localidad de Puerto de Escanelilla, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.2. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

en él, Ambas partes manifiestan que no existe dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo ni vicios en el consentimiento.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es resultado del procedimiento mediante la modalidad de Adjudicación Directa **No. MPA/CAEACS/ADQ-AD-08/2025**, para la contratación del proyecto: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los materiales objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2025.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por la presente contratación es de **\$ 129,766.03 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Seis pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** entregará oportunamente la factura correspondiente con los requisitos requeridos en la Oficialía Mayor, ubicada en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 76300 de este Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por los conceptos y precios señalados en el **anexo 1**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

TERCERA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar e instalar los materiales y dejarlos a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, a partir del día **7 de octubre de 2025** y **terminar totalmente el suministro e instalación el día 5 de diciembre de 2025.**



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" está obligado a elaborar sus facturas por los materiales solicitados efectivamente y esmerarse en entrega de los mismos a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PROVEEDOR**", de la cual se deriva el presente contrato, las facturas deberán expedirse a nombre del: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO C.P. 76300, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,** y **R.F.C. MPA-850101-CZ3.** Y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

"**EL PROVEEDOR**" conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI's) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, tratándose de los "complementos para la recepción de pagos" a que se refieren los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) de dicho código deberán entregar los correspondientes CFDI's cuando se encuentren en dicho supuesto; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML". Cualquier incumplimiento a estas disposiciones será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" y podrá ser motivo de rescisión del contrato.

QUINTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" dentro de un lapso no mayor a dos días posteriores a la recepción de la factura, por los materiales requeridos, previa presentación de los comprobantes fiscales, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La factura deberá contener las firmas tanto de "**EL PROVEEDOR**" como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica al Número de Cuenta **0168754403**, Clabe Interbancaria **012700001687544030**, de la Institución Bancaria **BBVA**.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígida Rivera Díaz

SEXTA.- ANTICIPO

Para que **"EL PROVEEDOR"** suministre e instale los materiales, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo por la cantidad de **\$64,883.01 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 01/100 M.N.)**, lo que representa un 50% del importe total del siguiente contrato dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, previa presentación de factura debidamente requisitada, garantía de cumplimiento y garantía de anticipo de acuerdo con el Artículo 30 fracción II Y III de la Ley de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro; los **\$64,883.01 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 01/100 M.N.)**, que representa 50% restante, será pagado en un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR."

1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los materiales instalados en las condiciones solicitadas para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no presentar los conceptos cotizados, a reintegrar el monto otorgado para esta acción, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
2. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo del suministro e instalación de los materiales, objeto del presente contrato ante **"EL MUNICIPIO"**, obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le eximen por incumplimiento.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
5. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. – GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de 3 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos del Municipio, sito en calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, la **garantía** emitida a favor de El Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", por el siguiente concepto y monto:

FIANZA DE ANTICIPO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** para que suministre e instale los materiales; conforme a la cláusula III, por la cantidad **\$64,883.01 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 01/100 M.N.)**, lo que representa un monto igual al anticipo (50% del monto total del presente contrato).

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$12,976.60 (Doce Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)** lo que representa el 10% del importe total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

Las garantías a que se refieren los incisos anteriores, serán presentadas:

- I. En cheque cruzado, de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la ley general de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígida Rivera Díaz

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega e instalación de los materiales objeto de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" a través de la dependencia de obras Públicas Municipales, designa a la **Arq. Roció Guadalupe Medina Zarate**, supervisora de obra, como representante directo, responsable de supervisión del suministro e instalación de los materiales, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 de la Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro.

DECIMA PRIMERA.- REPORTE DE ACTIVIDADES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un reporte fotográfico, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 03 días hábiles siguientes a la culminación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones al presente contrato, deberán estipularse, en convenio modificadorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por atraso en la entrega e instalación de los materiales por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito o en el caso de que los materiales no se entreguen e instalen de manera convenida se hará acreedor a una pena convencional del 1% por el monto total del contrato por cada día natural de atraso



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

hasta un máximo acumulado del 10%, del valor del contrato sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse del incumplimiento, en este caso **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía estipulada en la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente contrato. Dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RECISIÓN DE CONTRATO.

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha y hora convenida.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a entregar algún concepto faltante de lo cotizado.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega ni instala los materiales de conformidad con lo estipulado, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión en la entrega e instalación de los materiales.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

7. En general por incumplimientos por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de atraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del suministro e instalación de los materiales, para establecer las bases de su terminación.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

DECIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** en relación con el objetivo del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN, LEGISLACION APLICABLE E INTERPRETACION.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro e instalación de los materiales, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y convienen que para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

VIGESIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato inicia el 07 de octubre de 2025 y termina el 05 de diciembre de 2025.

Leído íntegramente el presente, y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervienen, en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a **06 de octubre del año 2025.**



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

Hoja de firmas

"EL MUNICIPIO"

"EL PROVEEDOR"

M. A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. BRÍGIDO RIVERA DÍAZ
RFC: RIDB661008NJ8

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR

ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARQ. ROCIO GUADALUPE MEDINA ZARATE
SUPERVISOR DE OBRA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,** que celebran "El Municipio de Pinal de Amoles", y el **"C. Brígido Rivera Díaz"**, de fecha 06 del mes de octubre del año 2025.



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato No. MPA/OM/CAEACS/ADQ-AD-08/2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE
PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Brígido Rivera Díaz

ANEXO 1

No.	CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PANELES FOTOVOLTAICOS DE 550 WATTS DE POTENCIA STC, RANGO DE TEMPERATURA DE -40°C A 5°C., TENSION MAX. 41 VOLTS. CORRIENTE MAX. 9.5 AMPS.	PZA.	8.00	\$ 5,089.20	\$ 40,713.60
2	ESTRUCTURA SUPERIOR DE ACOPLAMIENTO PARA PANELES FOTOVOLTAICOS.	PZA.	1.00	\$ 11,893.21	\$ 11,893.21
3	CABLE XLP-10 AWG, 1000 VOLTS.	ML.	15.00	\$ 84.77	\$ 1,271.55
4	CONECTOR FOTOVOLTAICO MC4.	PZA.	4.00	\$ 69.79	\$ 279.16
5	TUBO CONDUIT P.D. DE 1".	PZA.	2.00	\$ 516.28	\$ 1,032.56
6	BOMBA SUMERGIBLE KOR 1.2 R20-17 CON MOTOR MARCA FRANKLIN DE 2 H.P. 230 VOLTS.	PZA.	1.00	\$ 38,194.33	\$ 38,194.33
7	CABLE SUBMARINO CAL. 3X12 AWG.	ML.	15.00	\$ 119.54	\$ 1,793.10
8	MUFA PARA CABLE SUBMARINO CA L. 3X12, MCA. SCOTCH 3M.	PZA.	1.00	\$ 5,271.04	\$ 5,271.04
9	DRIVE FORWARD -3 HP, 230 VOLTS, MCA. ALTAMIRA.	PZA.	1.00	\$ 7,577.11	\$ 7,577.11
10	ITM -2P-800 V.	PZA.	1.00	\$ 1,855.64	\$ 1,855.64
11	SUPRESOR DE PICOS -2P-800V.	PZA.	1.00	\$ 1,985.97	\$ 1,985.97
SUBTOTAL					\$ 111,867.27
I.V.A.					\$ 17,898.76
TOTAL					\$ 129,766.03

El presente anexo 1 forma parte integral del Contrato "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.", que celebran "El Municipio de Pinal de Amoles", y el "C. Brígido Rivera Díaz", de fecha 06 del mes de octubre del año 2025.